



SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez el presente expediente informando que el apoderado designado como curadora ad- litem para representar a los herederos indeterminados del señor Jose Narcés Agudelo López, allegó memorial aceptando la designación, y solicitando se le comparta el expediente para proceder de conformidad a las gestiones que en derecho le correspondan.

Así mismo comunico que la parte demandante allegó memorial informando sobre la gestión efectuada respecto a la notificación por aviso de los demandados.

Manizales, 15 de noviembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00372-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble que promueve el señor **Roberto Jaramillo Cárdenas**, en calidad de cesionario, frente a los señores **Nubiola Agudelo Nieto, Jhon Albán Orrego Serna y herederos indeterminados del señor José Narcés Agudelo López**, el memorial suscrito por el curador ad litem designado mediante providencia del 31 de octubre de 2022, Dr. Raúl Andrés Moreno Sanabria y en consecuencia se tiene como posesionado para que represente los intereses de los herederos indeterminados emplazados.

Por secretaría compártasele el expediente del presente proceso digital al profesional del derecho aceptante a la dirección electrónica aportada para ello, a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se admitió la demanda en contra de los demandados, fechado 21 de junio de 2022 (*Véase anexo 02, Cd. Ppal. digital*) advirtiéndose al procurador judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la notificación del presente auto en estado electrónico, momento en el cual dispondrá del término de diez (10) días para proponer excepciones, si a ello hubiere lugar. Debiéndose contabilizar los términos respectivos por la secretaría.



Así mismo, el escrito allegado por el apoderado del demandante, visible en el anexo 32 del presente cuaderno, se incorpora al plenario, y se requiere a dicha parte para que allegue la constancia de recibido de las notificaciones por aviso remitidas a los codemandados Nubiola Agudelo Nieto y Jhon Albán Orrego Serna.

Por lo anterior, se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, requiriendo a la parte interesada para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar las constancias de entrega de los formatos de notificación por aviso remitidos a los codemandados en mención.

Lo anterior, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ee28aac704ec21c7ef8c13b16a2c5c190e5cc35de15e6da7597a517c6d676a**

Documento generado en 15/11/2022 05:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>